Honorable Concejo Deliberante
De Andacollo
(Provincia de Neuquén)

Andacollo, 05 de Junio de 2019

- ORDENANZA N° 2593/19 -

VISTO:

Expediente N° 0288/08, iniciado a requerimiento de la Sra. Bascuñan Muriel del Carmen, del registro de la oficina técnica de la Municipalidad de Andacollo, de fecha 06 de junio del año 2008;

Informes de inspección, practicado por la Oficina de Catastro Municipal, en fecha 16 de marzo del año 2018 obrante a fs. 66 y de fecha 06 de mayo del año 2019 obrante a fs. 68;

Ordenanza Municipal N° 2206/15 de fecha 01 de octubre de 2015, obrante a fojas 52;

Decreto N° 485/15, de promulgación de Ordenanza, obrante a fojas 54;

Ficha de amortización de parcela Municipal obrante a fs. 70;

Nota del Ejecutivo Municipal de fecha 6 de abril del año 2018, obrante a fs. 69; Y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Ordenanza Municipal N° 2206/15, de fecha 01 de octubre del año 2015, se adjudica en venta a la señora, Bascuñan Muriel del Carmen D.N.I. N° 20.516.836, un fracción de terreno, actualmente ubicado en el barrio El Arriero, identificado como Lote 3, de la Manzana 133, con una superficie aproximada de trescientos cuarenta y uno con ochenta y ocho metros cuadrados (341.88 m2), sujeto a mensura,

Que mediante Contrato de Adjudicación en venta, obrante a fojas 58, suscripto en fecha 09 de noviembre del año 2015, se formalizó la citada adjudicación;

Que mediante el citado contrato, se impusieron las obligaciones a la adjudicataria, de radicación de mejoras consistentes en vivienda habitacional y cercado perimetral, ocupación efectiva, cancelación del precio de adjudicación, y no cesión de los derechos adjudicados, bajo pena de caducidad de los mismos;

Que mediante informe de inspección, practicado por la Oficina de Catastro Municipal, en fecha 16 de marzo del año 2018, obrante a fs. 66, resulta que solamente se visualiza solo posteado perimetral;

Que a fojas 68, resulta un segundo informe de inspección actualizado, practicado por la oficina de catastro Municipal, en el cual refleja que no se han introducido adelantos;

Que del análisis del expediente, resulta asimismo ficha FAPM, obrante a fojas N° 70, resulta que el lote se encuentra cancelado en su totalidad;

Que en vistas a la situación verificada, ante el evidente incumplimiento de la adjudicataria de las obligaciones impuestas por el contrato de adjudicación, corresponde declarar la caducidad de los derechos adquiridos;

Que es atribución de este Honorable Concejo Deliberante, proceder a la caducidad, conferida por Ordenanza de la Municipalidad de Andacollo N° 1314/08 y por los artículos 15°, 101° y 129° inc. a), y concordantes de la Ley Provincial de Municipalidades N° 53;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTICULO 1°: DECLARESE caducidad, de la adjudicación en venta dispuesta en beneficio de la Señora Bascuñan Muriel del Carmen D.U. N° 20.516.836, sobre una fracción de tierra en el ejido de Andacollo, actualmente ubicado en la Zona IV, barrio La Herradura (ex Barrio El Arriero), identificado como Lote 3, de la Manzana 133, con una superficie aproximada de trescientos cuarenta y uno con ochenta y ocho metros cuadrados (341.88 m2), sujeto a mensura, que fuera dispuesta mediante Ordenanza Municipal N° 2206/15, con pérdida de las mejoras enclavadas. Facúltese al Departamento Ejecutivo Municipal a resolver la restitución o pérdida de las sumas abonadas, por las razones expuestas en los considerandos.

Honorable Concejo Deliberante
De Andacollo
(Provincia de Neuquén)

ARTICULO 2º: REMITIR copia de la presente a la Secretaría de Hacienda Municipal para la percepción de las sumas previstas por el Art. 74°, inciso a.- de la Ordenanza Municipal 2550/18.

ARTICULO 3º: APLICASE a la Señora BASCUÑAN MURIEL DEL CARMEN D.U. N° 20.516.836, la prohibición de acceder a una nueva adjudicación o permiso de cualquier otro derecho sobre tierra de dominio Municipal, por un plazo de seis (6) años computados da partir de la notificación de la sanción respectiva.-

ARTICULO 4º: DEROGASE toda Ordenanza que se oponga a la presente.-

ARTICULO 5º: ELÉVESE copia al Departamento Ejecutivo Municipal, comuníquese, publíquese, cumplido, ARCHIVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, EN SESION ORDINARIA, A LOS CINCO DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, SEGÚN CONSTA EN ACTA Nº 1035.-

Anahí Jimena Gutierrez
Secretaria Parlamentaria
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo

Provincia del Neuquén
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo

Elizabet Marilina Fernández
Presidenta
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo